

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 2541/1960, de 22 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contraalmirante don Melchor Ordóñez Mapelli.*

En consideración a lo solicitado por el Contraalmirante don Melchor Ordóñez Mapelli y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintiuno de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

*DECRETO 2542/1960, de 22 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contraalmirante don Andrés Galán Armario.*

En consideración a lo solicitado por el Contraalmirante don Andrés Galán Armario y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

*DECRETO 2543/1960, de 22 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Manuel Cabanas Vallés.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Manuel Cabanas Vallés y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día siete de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

*RESOLUCION del Servicio Militar de Construcciones de la Junta Central de Adquisiciones por la que se anuncia concurso para el suministro e instalación de cuatro ascensores y un montacamillas eléctricos en el nuevo Hospital Militar de Madrid.*

Se anuncia concurso para suministro e instalación de cuatro ascensores y un montacamillas eléctricos en el nuevo Hospital Militar de Madrid, con sujeción a los pliegos de condiciones,

que estarán de manifiesto en las oficinas de la Gerencia de este Servicio, Marqués de Cubas, 21, todos los días laborables, excepto los sábados por la tarde, de diez a doce y de diecisiete a diecinueve, hasta las doce horas del día 28 del actual, que terminará la admisión de proposiciones.

Madrid, 14 de enero de 1961.—El Gerente, P. D., Julio Leyva.—16.

• • •

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCIONES de los Tribunales de Contrabando y Defraudación de Algeciras y Gerona por las que se hacen públicas diversas sanciones.*

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.463 de 1960 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso dos del artículo séptimo de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Joaquín Sevilla Fides.
- 3.º Imponer la siguiente multa: dos mil pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de 200 días.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpaado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifiesten si tienen o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los poseen deberán hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimenten lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Joaquín Sevilla Fides y estar averiguado en San Clemente (Cuenca).

Algeciras, 10 de enero de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—123.

• • •

Desconociéndose el actual domicilio de Juan Mora Campderros, sancionado en el expediente número 308 de 1960, se le notifica que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación, el día 12 de diciembre de 1960, al conocer del expediente más arriba numerado, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el artículo 7-2) de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Juan Mora Campderros.
- 3.º Imponerle la multa de 1.600 pesetas.
- 4.º En el caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.